## RAD. 122/2015 EJECUTIVO A CONTINUACION

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario



## Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta los recursos de apelación formulados por la parte ejecutante y ejecutada en contra de la sentencia anticipada de primera instancia del 25 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 321 y S.S. del C. G. del P., se conceden en el efecto suspensivo dichos recursos de apelación.

No se exigirá el pago de expensas en tanto el expediente se envía al superior en formato digital.

2. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df5c6f2db86cea1df49e1f61a0ebb1733c547c61266bb9a51e8b35697474958e

Documento generado en 01/09/2022 03:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica